



Posadas, 17 de diciembre de 2024

SENTENCIA N°996/2024 TC

Y VISTOS:

Los autos caratulados: **"Expediente N°3991/2020 VILCHEZ, MATIAS GUSTAVO – JUICIO DE CUENTA - SUBSIDIOS – DISPOSICIÓN 936/2019 – TIPO PARCIAL"**;

Y CONSIDERANDO:

Reunidos los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Misiones, la señora Presidente Dra. Lía Fabiola Bianco, la señora Vocal Cra. Magister Silvia Ethel Machado y el señor Vocal Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki, a los fines de dar tratamiento a los presentes actuados, corresponde votar en primer término al señor Vocal Jurisdiccional División Central y Entes Autárquicos;

Concedida la palabra al señor Vocal Cr. Dr. Eduardo Bruno

Paprocki, dijo:

Vienen las presentes actuaciones a efectos de resolver el estudio de la cuenta de \$1.400.000,00 del subsidio de \$3.000.000,00 otorgado por Disposición N°936/2019, registro del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (IFAI), al señor Matías Gustavo Vilchez DNI 30.704.366 CUIT 20307043662, con domicilio real en Colombia 10, Barrio Dr. Elvira de la ciudad de San Javier, provincia de Misiones;

Del instrumento legal mencionado surge que el subsidio tiene como destino plantación de caña de azúcar para la elaboración de azúcar rubio, imputándose dicha erogación al Programa de Fortalecimiento a la Industria y otros emprendimientos año 2019;

El presente expediente tramita conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 14 de la Resolución IV - N°6 TC., para rendiciones parciales de subsidios otorgados a una misma entidad por un mismo dispositivo, a las normativas de la Ley I - N°3 y Resolución IV - N°10 TC;

La cuenta objeto de estudio en estos autos, se encuentra compuesta por una partición por la suma de \$1.400.000,00;

A fojas 22 de la presente participación la fiscalía interviniente emitió su dictamen fiscal final N°95/2023 y atento a la falta de presentación de la documental que demuestre la inversión por el subsidio otorgado, mantiene los reparos sustanciales y formales oportunamente formulados y solicita la desaprobación de la presente rendición por la suma de \$ 1.400.000,00. De igual modo por la falta de presentación de la rendición en los términos establecidos en el art. 4 Resolución IV N° 6, la sanción prevista por ello tramita por expediente separado de conformidad al art. 18 Resolución IV N° 1. Dictamen compartido por la Dirección General del área;

A fojas 30 esta Vocalía solicitó medida de mejor proveer, conforme artículo 74 Resolución IV – N°1 TC, atento a la documentación que fuera incorporada a la causa a fojas 26/28, requiriendo pasen las presentes a la fiscalía interviniente a efectos de su estudio;

En consecuencia, a fojas 35 obra dictamen fiscal N°902/2024, conforme medida de mejor proveer solicitada, por medio del cual la fiscalía expresó que el responsable remite facturas "B" N°0014-00000020 y "B" N°0014-00000028 por



Posadas, 17 de diciembre de 2024

SENTENCIA N°996/2024 TC

Y VISTOS:

Los autos caratulados: "**Expediente N°3991/2020 VILCHEZ, MATIAS GUSTAVO – JUICIO DE CUENTA - SUBSIDIOS – DISPOSICIÓN 936/2019 – TIPO PARCIAL**";

Y CONSIDERANDO:

Reunidos los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Misiones, la señora Presidente Dra. Lía Fabiola Bianco, la señora Vocal Cra. Magister Silvia Ethel Machado y el señor Vocal Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki, a los fines de dar tratamiento a los presentes actuados, corresponde votar en primer término al señor Vocal Jurisdiccional División Central y Entes Autárquicos;

Concedida la palabra al señor Vocal Cr. Dr. Eduardo Bruno

Paprocki, dijo:

Vienen las presentes actuaciones a efectos de resolver el estudio de la cuenta de \$1.400.000,00 del subsidio de \$3.000.000,00 otorgado por Disposición N°936/2019, registro del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (IFAI), al señor Matías Gustavo Vilchez DNI 30.704.366 CUIT 20307043662, con domicilio real en Colombia 10, Barrio Dr. Elvira de la ciudad de San Javier, provincia de Misiones;

Del instrumento legal mencionado surge que el subsidio tiene como destino plantación de caña de azúcar para la elaboración de azúcar rubio, imputándose dicha erogación al Programa de Fortalecimiento a la Industria y otros emprendimientos año 2019;

El presente expediente tramita conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 14 de la Resolución IV - N°6 TC., para rendiciones parciales de subsidios otorgados a una misma entidad por un mismo dispositivo, a las normativas de la Ley I - N°3 y Resolución IV - N°10 TC;

La cuenta objeto de estudio en estos autos, se encuentra compuesta por una partición por la suma de \$1.400.000,00;

A fojas 22 de la presente participación la fiscalía interviniente emitió su dictamen fiscal final N°95/2023 y atento a la falta de presentación de la documental que demuestre la inversión por el subsidio otorgado, mantiene los reparos sustanciales y formales oportunamente formulados y solicita la desaprobación de la presente rendición por la suma de \$ 1.400.000,00. De igual modo por la falta de presentación de la rendición en los términos establecidos en el art. 4 Resolución IV N° 6, la sanción prevista por ello tramita por expediente separado de conformidad al art. 18 Resolución IV N° 1. Dictamen compartido por la Dirección General del área;

A fojas 30 esta Vocalía solicitó medida de mejor proveer, conforme artículo 74 Resolución IV – N°1 TC, atento a la documentación que fuera incorporada a la causa a fojas 26/28, requiriendo pasen las presentes a la fiscalía interviniente a efectos de su estudio;

En consecuencia, a fojas 35 obra dictamen fiscal N°902/2024, conforme medida de mejor proveer solicitada, por medio del cual la fiscalía expresó que el responsable remite facturas "B" N°0014-00000020 y "B" N°0014-00000028 por



Posadas, 17 de diciembre de 2024

\$900.000,00 cada una, del proveedor Villamil Marcos Javier, en concepto de pago contado por servicios de subsolado, surcado, abono y plantación de caña de azúcar, registrándose al dorso de los mismos constancia de haber recibido de conformidad los servicios prestados; Dándose así cumplimiento a la obligación de rendición del subsidio, demostrando la real aplicación de los fondos recibidos;

Considerando la documentación remitida en autos, la fiscalía consideró que corresponde levantar el reparo sustancial y formal formulados, y solicitó aprobar la cuenta de \$1.400.000,00 del subsidio otorgado por Disposición N°936/2019; dejando constancia que se determina un saldo pendiente de percepción de \$1.600.000,00. Dictamen compartido por la Dirección General del área;

En estos autos se cumplieron con los trámites procesales requeridos para el dictado de la presente Sentencia, con la vista previa de la Fiscalía Superior conforme al inciso 2) del artículo 8 de la Ley I - N°3; el conocimiento de los señores Vocales por su orden, la intervención de la señora Presidente y de la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y de Coordinación General, de conformidad al inciso 3) artículo 15 de la Ley I - N° 3;

Por lo expuesto precedentemente, acreditado que el responsable ha invertido los fondos otorgados de acuerdo al objeto del subsidio y cumplimentado correctamente con las previsiones establecidas por la normativa de este Tribunal de cuentas, sin perjuicio de verificarse falta de presentación en término de la rendición de cuenta, y en virtud de lo normado por el artículo 2 de la Ley I - N°3, voto por aprobar la cuenta de \$1.400.000,00 del subsidio de \$3.000.000,00 otorgado por Disposición N°936/2019 al señor Matías Gustavo Vilchez DNI 30.704.366 CUIT 20307043662, registro del IFAI;

Concedida la palabra a la señora Vocal Cra. Magister Silvia Ethel Machado, dijo:

Adhiero a la aprobación de la rendición de cuentas tratada en autos con base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente;

Concedida la palabra a la señora Presidente Dra. Lía Fabiola Bianco, dijo:

Adhiero al voto del señor Vocal Jurisdiccional División Central y Entes Autárquicos Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki;

En consecuencia, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- APROBAR la cuenta de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000,00) del subsidio de pesos tres millones (\$3.000.000,00) otorgado por Disposición N°936/2019, registro del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial, al señor Matías Gustavo Vilchez DNI 30.704.366 CUIT 20307043662.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad al artículo 53 primer párrafo de la Ley I - N°3.



Posadas, 17 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 3.- DEJAR constancia que la sanción prevista, por falta de presentación en término de la rendición de cuenta, se tramita por expediente separado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Resolución IV - N°1 TC.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a la Fiscalía Superior. SIGA a los mismos efectos a la Dirección General del área y a la Fiscalía Revisora de Cuentas respectiva, POR Secretaría Relatora **NOTIFIQUESE** el presente fallo conforme la normativa vigente. Oportunamente, **ARCHÍVESE**.

ACUERDO N°340/2024 TC Punto 9

SMA/DEM/AM/RF

ESAU Patricia Alejandra
Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones
17.12.2024 10:47:50

MACHADO Silvia Ethel
Vocal
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones
17.12.2024 08:42:12

PAPROCKI Eduardo Bruno
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones
17.12.2024 09:17:14

BIANCO Lila Fabiola
Presidente
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones
17.12.2024 09:47:32